



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00992-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROSALBA BAEZ DAZA

DEMANDADO: LUIS PASCUAL ORTIZ

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

Determine lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad (No. 4 art 82 del C.G.P). Nótese que en la pretensión número dos (2), solicita intereses moratorios desde el 23 de noviembre de 2021, y en la pretensión tres (3) deprecia “*la suma de los intereses causados hasta el momento en que se satisfagan las pretensiones*”. En ese orden, deberá indicar **estos últimos** de que naturaleza son y desde cuando los solicita.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 07
Fijado hoy 27 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82e0dfda06812ce655363f59c725da0755f05780c3124bc122edccf3cf91a652

Documento generado en 26/01/2022 10:44:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**